

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 27 DE MAYO DE 2024
Volumen VEINTE Año TRES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

C O N T E N I D O

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 23 de mayo de 2024.	4
2. Convocatoria para ocupar los cargos de Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos.	30
3. Modificación de la Convocatoria para la Selección de una o un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal (CPCM) del Sistema Municipal Anticorrupción (SMA), de Toluca, México.	32

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2024**

LOS CIUDADANOS: CC. JUAN MACCISE NAIME, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA; VERÓNICA MARTÍNEZ VERTIZ, PRIMERA SÍNDICA; ALFONSO CARMONA CASTRO, PRIMER REGIDOR; ANA KAREN DE JESÚS DOMÍNGUEZ, SEGUNDA REGIDORA; MARGARITO ZAMORA MORALES, TERCER REGIDOR; LIZETH VILCHIS GUTIÉRREZ, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; MARÍA ESTHER GONZÁLEZ DAMIÁN, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; ASISITIDOS POR EL LICENCIADO JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal de Toluca, Juan Maccise Naime, para someter a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta y, en su caso, aprobación de la convocatoria para ocupar los cargos de Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos.

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la convocatoria para ocupar los cargos de Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos. - - - - -

SEGUNDO. Instrúyase al área de Comunicación Social para que se dé máxima publicidad a la misma. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, Estado de México; Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan Maccise Naime, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación de la solicitud de una segunda prórroga que presenta la Regidora Ana Karen de Jesús Domínguez para dictaminar el expediente SA/CABILDO/083/2024, turnado a la Comisión de Medio Ambiente.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la solicitud de una segunda prórroga que presenta la Regidora Ana Karen de Jesús Domínguez, para dictaminar el expediente SA/CABILDO/083/2024, turnado a la Comisión de Medio Ambiente, en términos del artículo 2.48 del Código Reglamentario Municipal de Toluca. - - - - -

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

5

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo a la propuesta de reforma integral al Código Reglamentario Municipal vigente (**Expediente: SA/CABILDO/104/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo a la propuesta de reforma integral al Código Reglamentario Municipal vigente, en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Integrantes Presentes en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentación Municipal, determinan declarar PROCEDENTE el proyecto de Reforma Integral al Código Reglamentario Municipal de Toluca, vigente, con base en las constancias contenidas en el expediente número SA/CABILDO/104/2024, en los términos anunciados en el considerando número 11 del presente dictamen.



SEGUNDO. - Sométase el presente Dictamen a consideración del Ayuntamiento, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del Presidente Municipal, a las áreas correspondientes para que en el ámbito de su competencia se realicen las adecuaciones respectivas al texto base del Código Reglamentario Municipal de Toluca, vigente, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Instrúyase a través del Presidente Municipal, a las áreas competentes, la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, así como en su Página Oficial Electrónica, lo referente a la aprobación del presente instrumento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Toluca y entrará en vigor a partir de su Publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Consejería Jurídica, para que, en uso de sus atribuciones, realice las adecuaciones y las modificaciones al texto base del Código Reglamentario Municipal de Toluca, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 2.25. Las participaciones de las y los integrantes del Ayuntamiento durante las sesiones de Cabildo, deberán conducirse con respeto y orden evitando en todo momento expresiones discriminatorias y/o alusiones contra las y los presentes, pudiendo la o el Secretario del Ayuntamiento o cualquier integrante del Cabildo, solicitar moción de orden.

Artículo 3.11. A la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXII. Autorizar y registrar los libros de actas de asambleas de los condominales en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.14. Para el cumplimiento de sus atribuciones la o el Consejero Jurídico se auxiliará de la Coordinación de Justicia Cívica, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal, el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, las cuales cuentan con las siguientes atribuciones:

Artículo 3.16. La o el titular de la Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Coordinarse con la defensoría municipal de derechos humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las comisiones,

nacional y estatal, de derechos humanos y con las diversas instancias jurisdiccionales;

...

Artículo 3.18. La o el titular del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa tendrá las siguientes atribuciones:

...

- III. Proporcionar asesoría y en su caso orientación jurídica a la ciudadanía, en asuntos no contenciosos, dando prioridad a los grupos vulnerables del Municipio de Toluca; y
- IV. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Consejero Jurídico.

Artículo 3.19. La o el titular de la Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, instrumentar, planear, implementar y supervisar la operación y desarrollo de la actividad catastral para la inscripción o actualización de la información de los predios en el Padrón Catastral Municipal y en el Sistema Integral de Información Catastral conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

Artículo 3.24. La o el titular de la Coordinación de Catastro, tiene las siguientes atribuciones:

I. Informar y orientar a los usuarios de los Trámites y Servicios Catastrales, sobre los requisitos y procedimientos establecidos para su recepción a través de la Manifestación Catastral o solicitud, procesamiento y obtención de resultado, conforme a los ordenamientos aplicables en la materia, dejando a salvo los derechos de terceros;

II. Actualizar, valuar y registrar los bienes inmuebles localizados en el territorio municipal, cualquiera que sea su régimen de propiedad para la integración, mantenimiento y resguardo de la información gráfica y alfanumérica del Padrón Catastral Municipal, conforme a los ordenamientos aplicables en la materia.

...

IV. Expedir certificaciones y constancias de la información contenida en el Padrón Catastral Municipal o de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación de Catastro; conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

V. Emitir órdenes de pago por los Servicios Catastrales que presta el Catastro Municipal, conforme a las disposiciones aplicables en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI. Emitir notificaciones, citatorios y actas circunstanciadas, derivados de investigaciones catastrales para el conocimiento de los propietarios o poseedores de los inmuebles sujetos a Trámites y Servicios Catastrales o por la falta de inscripción en el Padrón Catastral Municipal, en apego a los ordenamientos aplicables en materia catastral, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

VII. Autorizar al personal adscrito realizar las visitas de verificación a los inmuebles localizados en el territorio municipal, a efecto de llevar a cabo acciones de verificación, investigación y estudios técnicos catastrales para obtener información relacionada con el terreno y la(s) construcción (es) y en caso necesario solicitar en forma directa o por requerimiento, de las personas físicas o jurídico colectivas, del sector público o privado

datos, documentos e información necesaria para el registro, actualización y valuación catastral de los inmuebles localizados en el Territorio Municipal.

VIII. Autorizar la práctica de Levantamientos Topográficos Catastrales y Verificación de Linderos, solicitados por los propietarios o poseedores de inmuebles o por sus representantes legales y/o a petición de las dependencias y entidades públicas de carácter federal, estatal o municipal; en términos de lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

...

XI. Recibir, analizar y atender las solicitudes de las dependencias o instituciones de carácter federal, estatal y municipal de las personas físicas o jurídicas colectivas, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Elaborar el Proyecto de la propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, referente a las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, calles y valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

XIV. Coordinar y vigilar que el personal responsable del archivo catastral realice el debido control, registro, integración, actualización y resguardo de la información documental y digital proveniente de los documentos que proporcionan los particulares y fuentes oficiales como resultado del Proceso Catastral; conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia

XV. Elaborar la cartografía temática municipal de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;

XVII. Actualizar los límites Municipales en la Cartografía Catastral conforme a los decretos emitidos por la Legislatura del Estado de México; Así como la división del territorio municipal, la nomenclatura y la toponimia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

XVIII. Realizar las actualizaciones de la cartografía catastral, derivado de las incorporaciones o actualizaciones de los predios, validando la vinculación con el registro alfanumérico de acuerdo con las especificaciones y lineamientos establecidos por el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y demás disposiciones aplicables a la materia;

XIX. Proponer e investigar el uso de programas de sistemas de información geográficos para la generación de cartografía; así como sistemas de base de datos para el manejo de la información alfanumérica y realizar vuelos fotogramétricos encaminados a mejorar el funcionamiento del Sistema Integral de Información Geográfico del Municipio, para eficientar el Proceso Catastral con la finalidad de integrar y actualizar el Padrón Catastral Municipal;

XXIII. Proporcionar el Padrón catastral Municipal y el valor Catastral de los inmuebles que sirve de base para el cobro de los impuestos inmobiliarios a las dependencias encargadas del cobro del impuesto predial.

XXVI. Participar con las instancias estatales y federales para revisar y actualizar las disposiciones jurídicas que regulan la actividad en materia catastral.

XXVII. Dar aviso en tiempo y forma a las dependencias estatales y municipales correspondientes, de los avances de la actualización del Padrón Catastral Municipal;

XXVIII. Promover capacitaciones para el personal adscrito a la Coordinación de Catastro, referente a las actividades catastrales que realizan.

XXIX. Implementar acciones, estrategias y sistemas orientados a la actualización, integración depuración y vinculación de la información cartográfica y alfanumérica del Padrón Catastral Municipal contenido en el Sistema integral de información catastral y del

Padrón del Sistema de Recaudación conforme a las disposiciones aplicables en la materia que permitan garantizar la confiabilidad y calidad de la información;

XXX. Solicitar Opinión Técnica al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y la validación del Cabildo Municipal del Proyecto de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; e integrar la iniciativa municipal de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para someterlas a la Legislatura Local para su aprobación, conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia;

XXXI. Actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura en los Catálogos de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, de Calles, de Manzanas, de Construcciones y la Cartografía Catastral contenidos en el Sistema Integral de Información Catastral, para la revaluación y determinación del Valor Catastral de los inmuebles que será aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente.

SUBSECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

Artículo 3.27. La o el titular de la Dirección de Gobierno y Concertación Política tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Atender las peticiones, demandas y propuestas tanto de la ciudadanía como de la sociedad organizada para lograr acuerdos y mantener la gobernabilidad del municipio;

...

VII. Acopiar información veraz y oportuna para la elaboración de análisis imparciales y objetivos sobre los temas sociopolíticos en el municipio;

...

Artículo 3.30. La o el titular de la Dirección de Gobernanza tendrá las siguientes atribuciones:

...

V. Coordinar iniciativas con la Comisión Edilicia para el Cumplimiento de la Agenda 2030; y de más Comisiones que motiven su cumplimiento en el Municipio de Toluca;

...

Artículo 3.34. La o el titular de la Dirección de Prevención Comunitaria tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar las estrategias y acciones de proximidad social en todos los domicilios y áreas productivas del municipio a fin de identificar factores de riesgo que afectan directa o indirectamente la seguridad y la convivencia social;
- II. Coordinar e implementar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, política pública transversal enfocada a la prevención del delito y cualquier tipo de violencia, así como fomentar la equidad e igualdad de género y la denuncia ciudadana;
- III. Planear y dirigir los mecanismos que garanticen la participación ciudadana en la vigilancia de las actividades en materia de seguridad pública, prevención social del delito y la violencia;
- IV. Coadyuvar en las actividades de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno enfocadas a la prevención social del delito y la violencia en sus diferentes tipos;
- V. Dirigir y coordinar la integración de grupos ciudadanos organizados para participar conjuntamente con las autoridades de seguridad en la prevención social del delito y la violencia en sus diferentes tipos;

...

XIII. Participar y promover reuniones con las Autoridades Auxiliares, los sectores privado y público, a fin de identificar y conocer los factores de riesgo en su entorno, permitiendo la implementación de acciones focalizadas para la prevención social del delito y la violencia en sus diferentes tipos;

Artículo 3.46. La o el titular de la Dirección General de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Dirigir y operar el programa Biomasa y el programa de recolecta de pet semestral coadyuvando con las delegaciones y subdelegaciones del municipio

XIII. Otorgar, negar o revocar el registro como establecimiento generador de residuos sólidos urbanos y/o no peligrosos, la licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera y el registro como prestador de servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos;

XX. Tener a su cargo las "Patrullas ambientales" para vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia; y

XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.47. La o el titular de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Autorizar y ejecutar el derribo, poda, extracción o remoción de vegetación de un área verde pública o privada en los siguientes casos

...

Artículo 3.49. La o el titular de la Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. Proponer, elaborar y coordinar la implementación, de manera transversal, del Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC) de Toluca, por parte de las dependencias y órganos del Gobierno Municipal, así como diseñar y aplicar mecanismos para su evaluación y seguimiento;

...

Artículo 3.51. La o el titular del Centro de Control y Bienestar Animal tendrá las siguientes atribuciones:

...

V. Difundir entre la población, la importancia de la esterilización quirúrgica como única forma ética para el control de los animales de compañía, mediante los diferentes medios de comunicación y a través de pláticas de tenencia responsable y bienestar animal.

...

VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle, por medio de la esterilización;

...

XI. Proporcionar el servicio de vacunación antirrábica para perros y gatos en las instalaciones del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca y por medio de campañas de forma masiva, gratuita, permanente, extensiva, sistemática y de calidad;

...

XIII. Difundir y fomentar el Programa de adopción responsable de perros y gatos;

XIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el Presidente Municipal y la o el Director General de Medio Ambiente.

Artículo 3.53. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Organizar, dirigir, autorizar y vigilar el proceso de la emisión de licencias de construcción de obras nuevas y extemporáneas, prorrogas y/o permisos de construcción, 59 demoliciones y excavaciones, constancias de suspensión de obra, regularización de obra edificada, constancia de terminación de obra, permiso para obra en la infraestructura vial local, licencias de uso de suelo, cédulas informativas de zonificación, constancias de alineamiento y número oficial en asuntos relacionados con la construcción, así mismo, prever que en los nuevos desarrollos urbanos y comerciales, se encuentre considerada la infraestructura del servicio de transporte público, así como autorizar la habilitación y/o construcción de bahías de acenso y descenso del mismo;

...

IX. Supervisar de manera conjunta con representantes de la Secretaría de desarrollo Urbano e Infraestructura y las dependencias municipales responsables, los avances que presentan las obras de urbanización, infraestructura primaria y obras de equipamiento de los conjuntos urbanos, fraccionamientos y lotificaciones en condominio que sean de competencia municipal;

X. Recibir y coordinar la incorporación de las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios;

XXXVI. Coordinar con las dependencias municipales responsables, las acciones necesarias para la aprobación de proyectos de obras de urbanización, al interior de los conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio, autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura: y

XXXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.54. La o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Emitir la autorización para la canalización de servicios en la vía pública, a través de permisos para obra en la infraestructura vial local, cuando se trate de ejecución de obras subterráneas o aéreas, para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos o líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos; dichas líneas de conducción eléctrica de telefonía inalámbrica, televisión por cable y en general de telecomunicaciones; deberán ser retiradas cuando se encuentren ya en desuso. La autoridad municipal llevará a cabo las acciones necesarias con el propósito de que dichas empresas se ajusten paulatinamente a esta disposición.

III. Derogada;

...

X. Emitir dictamen técnico en los casos establecidos por la Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como la autorización de uso del suelo y de cambios de usos del suelo de impacto regional, de densidades, de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, alturas máximas de edificaciones; al igual que para todo proyecto, acción pública o privada que impacte de manera significativa en el ordenamiento urbano sustentable del territorio municipal y de su imagen urbana. De la misma manera, cuando el uso lo amerite y sea requerida la Evaluación de Impacto Estatal, se emitirá opinión técnica justificada;

XIII. Recibir y/o reunir, analizar la información necesaria para la integración del expediente técnico, para la aprobación del cambio de régimen de propiedad en condominio;

Artículo 3.59 La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Coordinar con las instancias responsables del gobierno municipal, la ejecución de programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano, con miras a disminuir los factores que pueden generar conductas antisociales;

Artículo 3.62. La o el titular de La Dirección de Programas Sociales, Apoyo a la Educación y Asuntos Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Elaborar y Ejecutar el programa municipal Reconciliación y Confianza Mutua para prevenir y Reestructurar el Tejido Social y Mejorar la Convivencia Social.

Artículo 3.61. La o el titular de la Dirección de Apoyo a la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XV. Promover la capacitación de educación financiera y emprendimiento, entre la juventud toluqueña;

XVI. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Director General de Desarrollo Social.

...

VII. Planear y dirigir la realización de talleres, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones que permitan el rescate, preservación, difusión y el fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y la dignificación de la lengua materna indígena, reconocidas en el municipio de Toluca;

...

IX. Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales, propios de las Comunidades Indígenas reconocidas en el Municipio de Toluca, a fin de asegurar la protección de los Derechos Humanos de estas.

XI. Ejecutar acciones que permitan el apoyo para mejorar las condiciones de vida de las personas que habiten en las comunidades indígenas reconocidas en el municipio de Toluca;

...

XIII. Coadyuvar con instituciones públicas en acciones de traducción o interpretación de la lengua materna Otomí; y

...

Artículo 3.65. La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento a las solicitudes de informes y acciones que emanen de las quejas y

de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos del municipio de Toluca;

...

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dependencias públicas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil;

XIV. ...

XV. Supervisar los espacios cívicos de los Juzgados Cívicos del municipio de Toluca, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas posibles infractoras o infractoras que cumplan una sanción por medio de arresto;

XVI. ...

...

XIX. Participar en acompañamientos para operar el Programa "Conduce sin Alcohol", así como en los operativos de verificación o inspección que requieran decomisos o desalojos;

Artículo 3.68 quater. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Toluca, le corresponde el despacho de las atribuciones siguientes:

...

...

V. Derogada;

VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas pertenecientes a los pueblos originarios, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas con discapacidad y personas sin recursos, así como la familia en la búsqueda de su integración y bienestar.

Artículo 3.69 ter. El Director del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, construir, operar, conservar y dar mantenimiento al sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales;

...

III. Promover y ejecutar medidas y acciones que fomenten la cultura del agua;

IV. Emitir el plan hídrico municipal, el cual tendrá por objeto establecer los criterios para la aplicación de las políticas públicas que permitan la detección de problemas en materia de agua, así como su atención eficaz;

V. Promover la participación social y privada en la prestación de los servicios públicos de agua potable;

VI. Constituir e instalar el Consejo Consultivo Municipal del Agua;

VII. Emitir el dictamen de factibilidad para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

VIII. Asumir la representación jurídica del Organismo, así como de las unidades administrativas que lo integran, en los litigios en que éste sea parte;

IX. Celebrar contratos y convenios en representación del Organismo; y

- X. Promover el desarrollo institucional del Organismo, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente su administración mediante la capacitación profesionalización de los servidores públicos.
- XI. Rendir por escrito los informes que le sean requeridos por la o el Presidente Municipal.

Artículo 3.69 quintus. El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el Director General del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, designados por el Presidente Municipal.

Artículo 4.4. La elección de las y los delegados y subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

...

El presente Código Reglamentario contempla la elección de las autoridades auxiliares mediante voto libre, directo y secreto o designación por el Ayuntamiento, según sea el caso, lo cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

...

II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; dicha designación será de manera inmediata, antes de que concluya el primer semestre del año.

...

Artículo 4.5. Para ser delegada o delegado o subdelegada o subdelegado se requiere:

...

VIII. Presentar Certificado de no deudor alimentario moroso expedido por autoridad competente de nuestra entidad federativa, no mayor a tres meses; y

IX. Reunir los demás requisitos que señale la convocatoria.

Artículo 5.119. Los programas y proyectos de regulación de las dependencias se harán públicos en el portal de Internet y por otros medios durante veinte días, de acuerdo a los establecido en la Ley y el presente Código; a excepción de los supuestos contemplados en los incisos del a) al d) del quinto párrafo del artículo 5.129 del presente Código.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.142. Se constituirá el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", mismo que deberá estar en funcionamiento, previo a la aprobación de Plan

de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Artículo 5.143. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Técnico, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 5.144. Todo lo no previsto en el presente Capítulo se regirá conforme a lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el Bando Municipal de Toluca.

Artículo 6.57 Las y los particulares que deseen participar en la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sitio autorizado, lo podrán realizar en:

- I.
- II.
- III. ...

Cualquier persona ubicada en la hipótesis anterior, deberá contar con el visto bueno de la organización o asociación vecinal donde realicen su ruta de recolección o el contrato y/o convenio del establecimiento donde preste el servicio de recolección.

Además, deberá contar con el registro que autoriza a las personas físicas y/o jurídico colectivas a ofrecer sus servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, previo pago de los derechos respectivos.

Artículo 6.205 Las tarifas para el servicio de estacionamiento público, tanto por hora, tiempo libre o pensión, serán autorizadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Económico y serán de acuerdo al tipo de estacionamiento e instalaciones del mismo.

Artículo 7.14. El manejo y mantenimiento de la vegetación urbana se sujetará a lo siguiente:

...

VIII. Quedan exentos de la entrega descrita en la fracción anterior, aquellas personas que

acrediten la imposibilidad de cumplir con dicha compensación, derivada de su situación socio-económica, o bien, cuando se trate de instituciones públicas destinadas al servicio de la educación, de la salud y de funciones del derecho público, las cuales deberán acreditar la utilidad pública o su situación económica a través de su petición. Y cuando corresponda realizar los trabajos a la autoridad municipal, las acciones procedentes se integrarán en su programa de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado.

Artículo 7.36 Las actividades que podrán realizarse en espacios públicos municipales cuya finalidad sea la exposición de actividades de carácter social, político, cultural, artístico, religioso, deportivo, informativo y/o con fines de lucro, será conforme a la autorización emitida por la Secretaría del Ayuntamiento previo análisis y procedencia emitido por las áreas competentes, siempre cumplan con los requisitos que para tal efecto se establezca;

Los interesados en ocupar los espacios a que refiere el párrafo anterior, deberán presentar su solicitud con 20 días de anticipación y cuando menos deberá contener:

- a) Ubicación del espacio solicitado;
- b) Tipo de actividad a realizar;
- c) Fecha y horario en que se pretende ocupar el espacio público;
- d) Descripción detallada del evento que se pretende realizar;
- e) Aforo estimado de personas; y

Tipo de estructuras, escenarios o cualquier tipo de montaje que se pretenda instalar.

Artículo 8.26. La o el titular de la licencia de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, tiene las siguientes obligaciones:

X. Los pequeños y microgeneradores de residuos sólidos urbanos y/o no peligrosos estarán obligados a registrarse ante la Dirección General de Medio Ambiente, cumpliendo con los lineamientos y requisitos que la misma determine; y

XI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales.

Artículo 8.34. La Dirección General de Desarrollo Económico, podrá ordenar la reubicación de los establecimientos materia de este capítulo, o la cancelación o revocación de las licencias respectivas, cuando:

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Artículo 9.7. ...

Artículo 9.117. Los propietarios de las obras que se realicen dentro del Municipio están obligados a respetar las siguientes restricciones:

...

VI. Cuando a juicio de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el proyecto de la fachada contraste desfavorablemente con el contexto urbano circundante, se someterá a estudio; y en caso de que éste sostenga igual criterio, se ordenará la modificación del proyecto al director responsable de la obra y al propietario; y

Artículo 9.139. En los corredores urbanos localizados fuera del Centro de la Ciudad, así

como en las vías de acceso a la ciudad, se permitirá la colocación de anuncios espectaculares siempre y cuando el área no se encuentre saturada de éstos y se cumpla con las reglas siguientes:

...

V. Será necesario presentar una memoria de cálculo, así como memoria descriptiva del anuncio, con firma de director responsable;

...

IX. Todo anuncio espectacular deberá contar con una carta firmada por un perito responsable de la obra, además de que deberá tener a la mano los datos de la empresa encargada de su colocación y mantenimiento, el director podrá ser alguno de los registrados en el padrón estatal;

Artículo 11.4. Para los efectos de estas Condiciones Generales de Trabajo para las y los Servidores Públicos del Municipio de Toluca, se entiende por:

- I. Dependencias de la administración pública municipal: Las previstas en el Bando Municipal de Toluca;
- II. Organismos descentralizados de la administración pública municipal: Los previstos en el Bando Municipal de Toluca;
- III. ...

Artículo 11.63. En los días de descanso obligatorio y en los periodos vacacionales que disfruten los servidores públicos, recibirán sueldo íntegro.

Las y los empleados municipales que tengan derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales en el año, percibirán una prima consistente en quince días de sueldo; siete punto cinco días pagaderos antes de la segunda etapa del primer periodo vacacional y siete punto cinco días pagaderos conjuntamente con la segunda quincena de diciembre.

Artículo 2.25. Las participaciones de las y los integrantes del Ayuntamiento durante las sesiones de Cabildo, deberán conducirse con respeto y orden evitando en todo momento expresiones discriminatorias y/o alusiones contra las y los presentes, pudiendo la o el Secretario del Ayuntamiento o cualquier integrante del Cabildo, solicitar moción de orden.

Artículo 3.11. A la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXII. Autorizar y registrar los libros de actas de asambleas de los condominiales en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.14. Para el cumplimiento de sus atribuciones la o el Consejero Jurídico se auxiliará de la Coordinación de Justicia Cívica, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal, el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, las cuales cuentan con las siguientes atribuciones:

Artículo 3.16. La o el titular de la Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- IX. Coordinarse con la defensoría municipal de derechos humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las comisiones, nacional y estatal, de derechos humanos y con las diversas instancias jurisdiccionales;

...

Artículo 3.18. La o el titular del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa tendrá las siguientes atribuciones:

...

- V. Proporcionar asesoría y en su caso orientación jurídica a la ciudadanía, en asuntos no contenciosos, dando prioridad a los grupos vulnerables del Municipio de Toluca; y
- VI. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Consejero Jurídico.

Artículo 3.19. La o el titular de la Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

...

- II. Administrar, instrumentar, planear, implementar y supervisar la operación y desarrollo de la actividad catastral para la inscripción o actualización de la información de los predios en el Padrón Catastral Municipal y en el Sistema Integral de Información Catastral conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

Artículo 3.24. La o el titular de la Coordinación de Catastro, tiene las siguientes atribuciones:

I. Informar y orientar a los usuarios de los Trámites y Servicios Catastrales, sobre los requisitos y procedimientos establecidos para su recepción a través de la Manifestación Catastral o solicitud, procesamiento y obtención de resultado, conforme a los ordenamientos aplicables en la materia, dejando a salvo los derechos de terceros;

II. Actualizar, valuar y registrar los bienes inmuebles localizados en el territorio municipal, cualquiera que sea su régimen de propiedad para la integración, mantenimiento y resguardo de la información gráfica y alfanumérica del Padrón Catastral Municipal, conforme a los ordenamientos aplicables en la materia.

...

IV. Expedir certificaciones y constancias de la información contenida en el Padrón Catastral Municipal o de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación de Catastro; conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

V. Emitir órdenes de pago por los Servicios Catastrales que presta el Catastro Municipal, conforme a las disposiciones aplicables en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;

VI. Emitir notificaciones, citatorios y actas circunstanciadas, derivados de investigaciones catastrales para el conocimiento de los propietarios o poseedores de los inmuebles sujetos a Trámites y Servicios Catastrales o por la falta de inscripción en el Padrón Catastral Municipal, en apego a los ordenamientos aplicables en materia catastral, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

VII. Autorizar al personal adscrito realizar las visitas de verificación a los inmuebles localizados en el territorio municipal, a efecto de llevar a cabo acciones de verificación, investigación y estudios técnicos catastrales para obtener información relacionada con el

terreno y la(s) construcción (es) y en caso necesario solicitar en forma directa o por requerimiento, de las personas físicas o jurídico colectivas, del sector público o privado datos, documentos e información necesaria para el registro, actualización y valuación catastral de los inmuebles localizados en el Territorio Municipal.

VIII. Autorizar la práctica de Levantamientos Topográficos Catastrales y Verificación de Linderos, solicitados por los propietarios o poseedores de inmuebles o por sus representantes legales y/o a petición de las dependencias y entidades públicas de carácter federal, estatal o municipal; en términos de lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

...

XI. Recibir, analizar y atender las solicitudes de las dependencias o instituciones de carácter federal, estatal y municipal de las personas físicas o jurídicas colectivas, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Elaborar el Proyecto de la propuesta de actualización de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, referente a las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, calles y valores unitarios de suelo y construcciones, conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

XIV. Coordinar y vigilar que el personal responsable del archivo catastral realice el debido control, registro, integración, actualización y resguardo de la información documental y digital proveniente de los documentos que proporcionan los particulares y fuentes oficiales como resultado del Proceso Catastral; conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia

XV. Elaborar la cartografía temática municipal de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;

XVII. Actualizar los límites Municipales en la Cartografía Catastral conforme a los decretos emitidos por la Legislatura del Estado de México; Así como la división del territorio municipal, la nomenclatura y la toponimia de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

XVIII. Realizar las actualizaciones de la cartografía catastral, derivado de las incorporaciones o actualizaciones de los predios, validando la vinculación con el registro alfanumérico de acuerdo con las especificaciones y lineamientos establecidos por el Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y demás disposiciones aplicables a la materia;

XIX. Proponer e investigar el uso de programas de sistemas de información geográficos para la generación de cartografía; así como sistemas de base de datos para el manejo de la información alfanumérica y realizar vuelos fotogramétricos encaminados a mejorar el funcionamiento del Sistema Integral de Información Geográfico del Municipio, para eficientar el Proceso Catastral con la finalidad de integrar y actualizar el Padrón Catastral Municipal;

XXIII. Proporcionar el Padrón catastral Municipal y el valor Catastral de los inmuebles que sirve de base para el cobro de los impuestos inmobiliarios a las dependencias encargadas del cobro del impuesto predial.

XXVI. Participar con las instancias estatales y federales para revisar y actualizar las disposiciones jurídicas que regulan la actividad en materia catastral.

XXVII. Dar aviso en tiempo y forma a las dependencias estatales y municipales correspondientes, de los avances de la actualización del Padrón Catastral Municipal;

XXVIII. Promover capacitaciones para el personal adscrito a la Coordinación de Catastro, referente a las actividades catastrales que realizan.

XXIX. Implementar acciones, estrategias y sistemas orientados a la actualización, integración depuración y vinculación de la información cartográfica y alfanumérica del Padrón Catastral Municipal contenido en el Sistema integral de información catastral y del

Padrón del Sistema de Recaudación conforme a las disposiciones aplicables en la materia que permitan garantizar la confiabilidad y calidad de la información;

XXX. Solicitar Opinión Técnica al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y la validación del Cabildo Municipal del Proyecto de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; e integrar la iniciativa municipal de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para someterlas a la Legislatura Local para su aprobación, conforme a los ordenamientos legales aplicables en la materia;

XXXI. Actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura en los Catálogos de Áreas Homogéneas, Bandas de Valor, de Calles, de Manzanas, de Construcciones y la Cartografía Catastral contenidos en el Sistema Integral de Información Catastral, para la revaluación y determinación del Valor Catastral de los inmuebles que será aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente.

SUBSECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

Artículo 3.27. La o el titular de la Dirección de Gobierno y Concertación Política tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Atender las peticiones, demandas y propuestas tanto de la ciudadanía como de la sociedad organizada para lograr acuerdos y mantener la gobernabilidad del municipio;

...

VII. Acopiar información veraz y oportuna para la elaboración de análisis imparciales y objetivos sobre los temas sociopolíticos en el municipio;

...

Artículo 3.34. La o el titular de la Dirección de Prevención Comunitaria tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar las estrategias y acciones de proximidad social en todos los domicilios y áreas productivas del municipio a fin de identificar factores de riesgo que afectan directa o indirectamente la seguridad y la convivencia social;
- II. Coordinar e implementar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, política pública transversal enfocada a la prevención del delito y cualquier tipo de violencia, así como fomentar la equidad e igualdad de género y la denuncia ciudadana;
- III. Planear y dirigir los mecanismos que garanticen la participación ciudadana en la vigilancia de las actividades en materia de seguridad pública, prevención social del delito y la violencia;
- IV. Coadyuvar en las actividades de coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno enfocadas a la prevención social del delito y la violencia en sus diferentes tipos;
- V. Dirigir y coordinar la integración de grupos ciudadanos organizados para participar conjuntamente con las autoridades de seguridad en la prevención social del delito y la violencia en sus diferentes tipos;

...

XIII. Participar y promover reuniones con las Autoridades Auxiliares, los sectores privado y público, a fin de identificar y conocer los factores de riesgo en su entorno, permitiendo la

implementación de acciones focalizadas para la prevención social del delito y la violencia en sus diferentes tipos;

Artículo 3.46. La o el titular de la Dirección General de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Dirigir y operar el programa Biomasa y el programa de recolecta de pet semestral coadyuvando con las delegaciones y subdelegaciones del municipio

XIII. Otorgar, negar o revocar el registro como establecimiento generador de residuos sólidos urbanos y/o no peligrosos, la licencia de funcionamiento para emisiones a la atmósfera y el registro como prestador de servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos;

XX. Tener a su cargo las “Patrullas ambientales” para vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia; y

XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.47. La o el titular de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

...

VII. Autorizar y ejecutar el derribo, poda, extracción o remoción de vegetación de un área verde pública o privada en los siguientes casos

...

Artículo 3.49. La o el titular de la Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. Proponer, elaborar y coordinar la implementación, de manera transversal, del Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC) de Toluca, por parte de las dependencias y órganos del Gobierno Municipal, así como diseñar y aplicar mecanismos para su evaluación y seguimiento;

...

Artículo 3.51. La o el titular del Centro de Control y Bienestar Animal tendrá las siguientes atribuciones:

...

V. Difundir entre la población, la importancia de la esterilización quirúrgica como única forma ética para el control de los animales de compañía, mediante los diferentes medios de comunicación y a través de pláticas de tenencia responsable y bienestar animal.

...

VI. Control poblacional de perros y gatos en situación de calle, por medio de la esterilización;

...

XI. Proporcionar el servicio de vacunación antirrábica para perros y gatos en las instalaciones del Centro de Control y Bienestar Animal de Toluca y por medio de campañas de forma masiva, gratuita, permanente, extensiva, sistemática y de calidad;

...

XIII. Difundir y fomentar el Programa de adopción responsable de perros y gatos;

XIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el Presidente Municipal y la o el Director General de Medio Ambiente.

Artículo 3.53. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Organizar, dirigir, autorizar y vigilar el proceso de la emisión de licencias de construcción de obras nuevas y extemporáneas, prorrogas y/o permisos de construcción, 59 demoliciones y excavaciones, constancias de suspensión de obra, regularización de obra edificada, constancia de terminación de obra, permiso para obra en la infraestructura vial local, licencias de uso de suelo, cédulas informativas de zonificación, constancias de alineamiento y número oficial en asuntos relacionados con la construcción, así mismo, prever que en los nuevos desarrollos urbanos y comerciales, se encuentre considerada la infraestructura del servicio de transporte público, así como autorizar la habilitación y/o construcción de bahías de acenso y descenso del mismo;

...

IX. Supervisar de manera conjunta con representantes de la Secretaría de desarrollo Urbano e Infraestructura y las dependencias municipales responsables, los avances que presentan las obras de urbanización, infraestructura primaria y obras de equipamiento de los conjuntos urbanos, fraccionamientos y lotificaciones en condominio que sean de competencia municipal;

X. Recibir y coordinar la incorporación de las áreas de donación establecidas a favor del municipio, así como, las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano de los conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios;

...

XXXVI. Coordinar con las dependencias municipales responsables, las acciones necesarias para la aprobación de proyectos de obras de urbanización, al interior de los conjuntos urbanos y lotificaciones en condominio, autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura: y

XXXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.54. La o el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Emitir la autorización para la canalización de servicios en la vía pública, a través de permisos para obra en la infraestructura vial local, cuando se trate de ejecución de obras subterráneas o aéreas, para la instalación, mantenimiento o retiro de ductos o líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía inalámbrica, telecomunicaciones, gasoductos, oleoductos, televisión por cable y demás fluidos; dichas líneas de conducción eléctrica de telefonía inalámbrica, televisión por cable y en general de telecomunicaciones; deberán ser retiradas cuando se encuentren ya en desuso. La autoridad municipal llevará a cabo las acciones necesarias con el propósito de que dichas empresas se ajusten paulatinamente a esta disposición.

III. Derogada;

...

X. Emitir dictamen técnico en los casos establecidos por la Tabla de Usos del Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como la autorización de uso del suelo y de cambios de usos del suelo de impacto regional, de densidades, de coeficientes de ocupación y utilización del suelo, alturas máximas de edificaciones; al igual que para todo proyecto, acción pública o privada que impacte de manera significativa en el ordenamiento urbano

sustentable del territorio municipal y de su imagen urbana. De la misma manera, cuando el uso lo amerite y sea requerida la Evaluación de Impacto Estatal, se emitirá opinión técnica justificada;

XIII. Recibir y/o reunir, analizar la información necesaria para la integración del expediente técnico, para la aprobación del cambio de régimen de propiedad en condominio;

Artículo 3.59 La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Coordinar con las instancias responsables del gobierno municipal, la ejecución de programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano, con miras a disminuir los factores que pueden generar conductas antisociales;

Artículo 3.62. La o el titular de La Dirección de Programas Sociales, Apoyo a la Educación y Asuntos Indígenas, tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Elaborar y Ejecutar el programa municipal Reconciliación y Confianza Mutua para prevenir y Reestructurar el Tejido Social y Mejorar la Convivencia Social.

...

VII. Planear y dirigir la realización de talleres, exposiciones, muestras artesanales y publicaciones que permitan el rescate, preservación, difusión y el fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas y la dignificación de la lengua materna indígena, reconocidas en el municipio de Toluca;

...

IX. Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales, propios de las Comunidades Indígenas reconocidas en el Municipio de Toluca, a fin de asegurar la protección de los Derechos Humanos de estas.

XI. Ejecutar acciones que permitan el apoyo para mejorar las condiciones de vida de las personas que habitan en las comunidades indígenas reconocidas en el municipio de Toluca;

...

XIII. Coadyuvar con instituciones públicas en acciones de traducción o interpretación de la lengua materna Otomí; y

...

Artículo 3.65. La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento a las solicitudes de informes y acciones que emanen de las quejas y de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos del municipio de Toluca;

...

XVII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dependencias públicas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil;

XVIII. ...

XIX. Supervisar los espacios cívicos de los Juzgados Cívicos del municipio de Toluca, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas posibles infractoras o infractoras que cumplan una sanción por medio de arresto;

XX. ...

...

XX. Participar en acompañamientos para operar el Programa "Conduce sin Alcohol", así como en los operativos de verificación o inspección que requieran decomisos o desalojos;

Artículo 3.68 quater. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Toluca, le corresponde el despacho de las atribuciones siguientes:

...

...

V. Derogada;

VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas pertenecientes a los pueblos originarios, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas con discapacidad y personas sin recursos, así como la familia en la búsqueda de su integración y bienestar.

Artículo 3.69 ter. El Director del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, construir, operar, conservar y dar mantenimiento al sistema de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales;

...

III. Promover y ejecutar medidas y acciones que fomenten la cultura del agua;

IV. Emitir el plan hídrico municipal, el cual tendrá por objeto establecer los criterios para la aplicación de las políticas públicas que permitan la detección de problemas en materia de agua, así como su atención eficaz;

V. Promover la participación social y privada en la prestación de los servicios públicos de agua potable;

VI. Constituir e instalar el Consejo Consultivo Municipal del Agua;

VII. Emitir el dictamen de factibilidad para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

VIII. Asumir la representación jurídica del Organismo, así como de las unidades administrativas que lo integran, en los litigios en que éste sea parte;

IX. Celebrar contratos y convenios en representación del Organismo; y

X. Promover el desarrollo institucional del Organismo, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente su administración mediante la capacitación profesionalización de los servidores públicos.

XI. Rendir por escrito los informes que le sean requeridos por la o el Presidente Municipal.

Artículo 3.69 quintus. El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el Director General del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, designados por el Presidente Municipal.

Artículo 4.4. La elección de las y los delegados y subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

...

El presente Código Reglamentario contempla la elección de las autoridades auxiliares mediante voto libre, directo y secreto o designación por el Ayuntamiento, según sea el caso, lo cual se llevará a cabo de la siguiente manera:

...

II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación; dicha designación será de manera inmediata, antes de que concluya el primer semestre del año.

...

Artículo 4.5. Para ser delegada o delegado o subdelegada o subdelegado se requiere:

...

VIII. Presentar Certificado de no deudor alimentario moroso expedido por autoridad competente de nuestra entidad federativa, no mayor a tres meses; y

IX. Reunir los demás requisitos que señale la convocatoria.

Artículo 5.119. Los programas y proyectos de regulación de las dependencias se harán públicos en el portal de Internet y por otros medios durante veinte días, de acuerdo a los establecido en la Ley y el presente Código; a excepción de los supuestos contemplados en los incisos del a) al d) del quinto párrafo del artículo 5.129 del presente Código.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.142. Se constituirá el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", mismo que deberá estar en funcionamiento, previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

Artículo 5.143. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- VII. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- VIII. Un representante del sector público municipal;

- IX. Un representante del sector social municipal;
- X. Un representante del sector privado municipal;
- XI. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- XII. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Técnico, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

Artículo 5.144. Todo lo no previsto en el presente Capítulo se regirá conforme a lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el Bando Municipal de Toluca.

Artículo 6.57 Las y los particulares que deseen participar en la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en sitio autorizado, lo podrán realizar en:

- I.
- II.
- III. ...

Cualquier persona ubicada en la hipótesis anterior, deberá contar con el visto bueno de la organización o asociación vecinal donde realicen su ruta de recolección o el contrato y/o convenio del establecimiento donde preste el servicio de recolección.

Además, deberá contar con el registro que autoriza a las personas físicas y/o jurídico colectivas a ofrecer sus servicios en materia de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, previo pago de los derechos respectivos.

Artículo 6.205 Las tarifas para el servicio de estacionamiento público, tanto por hora, tiempo libre o pensión, serán autorizadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Económico y serán de acuerdo al tipo de estacionamiento e instalaciones del mismo.

Artículo 7.14. El manejo y mantenimiento de la vegetación urbana se sujetará a lo siguiente:

...

VIII. Quedan exentos de la entrega descrita en la fracción anterior, aquellas personas que acrediten la imposibilidad de cumplir con dicha compensación, derivada de su situación socio-económica, o bien, cuando se trate de instituciones públicas destinadas al servicio de la educación, de la salud y de funciones del derecho público, las cuales deberán acreditar la utilidad pública o su situación económica a través de su petición. Y cuando corresponda realizar los trabajos a la autoridad municipal, las acciones procedentes se integrarán en su programa de mantenimiento preventivo y correctivo del arbolado.

Artículo 7.36 Las actividades que podrán realizarse en espacios públicos municipales

cuya finalidad sea la exposición de actividades de carácter social, político, cultural, artístico, religioso, deportivo, informativo y/o con fines de lucro, será conforme a la autorización emitida por la Secretaría del Ayuntamiento previo análisis y procedencia emitido por las áreas competentes, siempre cumplan con los requisitos que para tal efecto se establezca;

Los interesados en ocupar los espacios a que refiere el párrafo anterior, deberán presentar su solicitud con 20 días de anticipación y cuando menos deberá contener:

- a) Ubicación del espacio solicitado;
- b) Tipo de actividad a realizar;
- c) Fecha y horario en que se pretende ocupar el espacio público;
- d) Descripción detallada del evento que se pretende realizar;
- e) Aforo estimado de personas; y

Tipo de estructuras, escenarios o cualquier tipo de montaje que se pretenda instalar.

Artículo 8.26. La o el titular de la licencia de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, tiene las siguientes obligaciones:

...

X. Los pequeños y microgeneradores de residuos sólidos urbanos y/o no peligrosos estarán obligados a registrarse ante la Dirección General de Medio Ambiente, cumpliendo con los lineamientos y requisitos que la misma determine; y

XI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales.

Artículo 8.34. La Dirección General de Desarrollo Económico, podrá ordenar la reubicación de los establecimientos materia de este capítulo, o la cancelación o revocación de las licencias respectivas, cuando:

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Artículo 9.7. ...

Artículo 9.117. Los propietarios de las obras que se realicen dentro del Municipio están obligados a respetar las siguientes restricciones:

...

VI. Cuando a juicio de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el proyecto de la fachada contraste desfavorablemente con el contexto urbano circundante, se someterá a estudio; y en caso de que éste sostenga igual criterio, se ordenará la modificación del proyecto al director responsable de la obra y al propietario; y

Artículo 9.139. En los corredores urbanos localizados fuera del Centro de la Ciudad, así como en las vías de acceso a la ciudad, se permitirá la colocación de anuncios espectaculares siempre y cuando el área no se encuentre saturada de éstos y se cumpla con las reglas siguientes:

...

V. Será necesario presentar una memoria de cálculo, así como memoria descriptiva del anuncio, con firma de director responsable;

...

IX. Todo anuncio espectacular deberá contar con una carta firmada por un perito responsable de la obra, además de que deberá tener a la mano los datos de la empresa encargada de su colocación y mantenimiento, el director podrá ser alguno de los registrados en el padrón estatal;

Artículo 11.4. Para los efectos de estas Condiciones Generales de Trabajo para las y los Servidores Públicos del Municipio de Toluca, se entiende por:

IV. Dependencias de la administración pública municipal: Las previstas en el Bando Municipal de Toluca;

V. Organismos descentralizados de la administración pública municipal: Los previstos en el Bando Municipal de Toluca;

VI. ...

Artículo 11.63. En los días de descanso obligatorio y en los periodos vacacionales que disfruten los servidores públicos, recibirán sueldo íntegro.

Las y los empleados municipales que tengan derecho a disfrutar de dos periodos vacacionales en el año, percibirán una prima consistente en quince días de sueldo; siete punto cinco días pagaderos antes de la segunda etapa del primer periodo vacacional y siete punto cinco días pagaderos conjuntamente con la segunda quincena de diciembre.

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo la reforma al artículo 121 y al transitorio Quinto del Bando Municipal de Toluca vigente (**Expediente: SA/CABILDO/121/2024**).

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, el dictamen que presenta la Comisión de Reglamentación Municipal, relativo la reforma al artículo 121 y al transitorio Quinto del Bando Municipal de Toluca vigente; en términos de los resolutivos siguientes: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Integrantes Presentes en la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Reglamentación Municipal, determinan declarar PROCEDENTE la

reforma al artículo 121 y al Transitorio Quinto del Bando Municipal de Toluca, vigente, contenida en el expediente número SA/CABILDO/121/2024, en los términos anunciados en el considerando número 11 del presente dictamen.

SEGUNDO. - *Sométase el presente Dictamen a consideración del Ayuntamiento, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso.*

TERCERO. - *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracciones II Y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instrúyase a través del Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a las áreas correspondientes para que en el ámbito de su competencia se realicen las adecuaciones respectivas al texto base del Bando Municipal de Toluca.*

CUARTO. - *Instrúyase a través del Presidente Municipal, a las áreas competentes, la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, así como en su Página Oficial Electrónica, lo referente a la aprobación del presente instrumento, para los efectos legales a que haya lugar.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. - *El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Toluca y entrará en vigor a partir de su Publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal, así como en su Página Oficial Electrónica.*

29

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Consejería Jurídica, para que, en uso de sus atribuciones, realice las adecuaciones y las modificaciones al texto base del Bando Municipal de Toluca, para quedar como sigue: - - - - -

Artículo 121. En el Municipio habrá un Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, dos Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Juzgados Cívicos en tres turnos, en materia de Infracciones Administrativas, Hechos de Tránsito y Alcohólimetría.

TRANSITORIOS

...
QUINTO. - *Tratándose del funcionamiento de los Juzgados Cívicos, los mismos comenzarán a operar a partir del veintidós de mayo del año 2024; en consecuencia, seguirán operando las Oficialías Calificadoras en Hechos de Tránsito, Alcohólimetro y de Infracciones a la Reglamentación Municipal, hasta el veintinueve de mayo del mismo año, atendiendo la normatividad aplicable.*

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Periódico Oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Convocatoria

para ocupar los cargos de

Personas Facilitadoras

de los Juzgados Cívicos.



EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN III Y IV, 10, 11, 16, 18 y 20 DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 3.11 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE TOLUCA, EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PARA PERSONAS FACILITADORAS DE JUZGADOS CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA

DIRIGIDA A:

Las y los toluqueños, que cumplan con los requisitos señalados en la presente y que deseen ocupar alguna de las 3 plazas de Facilitadores de los Juzgados Cívicos del Municipio de Toluca, bajo las siguientes:

BASES

I. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A FACILITADORES

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener veinticinco años de edad al día de su designación en el Juzgado Cívico;
- III. Ser licenciado en derecho, medios alternos de solución de conflictos, psicología, sociología, antropología, trabajo social, en comunicaciones, o carrera afín; contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener, al menos, un año de experiencia profesional;
- IV. No estar condenado por sentencia ejecutoriada delito doloso que merezca pena corporal;
- V. Estar certificado por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México; y
- VI. Acreditar examen de actualización, y cursos o certificaciones correspondientes a su función determinados por el Ayuntamiento;
- VII. Tener cuando menos 3 años de residencia en el Municipio de Toluca;
- VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública; y
- IX. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;

II. LA DOCUMENTACIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento a través de la Consejería Jurídica, será la instancia encargada de recibir las propuestas de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Personas Facilitadoras de los Juzgados Cívicos, a efecto de dar cumplimiento a la Base I de la presente convocatoria, los aspirantes deberán presentar sus documentos por duplicado en dos sobres y en versión electrónica (CD o USB), de la siguiente documentación:

- 1• Curriculum Vitae, en el que se precise nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico del aspirante.
 - 2• CURP "Clave Única de Registro de Población" o identificación oficial vigente con fotografía que acredite su identidad, emitido por autoridad competente (copia y original para su cotejo).
 - 3• Constancia original de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento que acredite residir en el municipio de Toluca durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria;
 - 4• Escrito firmado por la o el aspirante, en donde manifieste su voluntad expresa de participación en el proceso de selección;
 - 5• Certificado o Informe de no antecedentes penales;
 - 6• Certificado de no deudor alimentario moroso (original y copia).
 - 7• Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los nombres de las personas aspirantes puedan, en su caso, ser publicados en algún medio de difusión por el H. Ayuntamiento; y/o cuando sean requeridos por alguna Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia);
 - 8• Carta de aceptación donde la o el aspirante conoce y acepta que se someterá al curso y examen que realizará la Consejería Jurídica de la Administración 2022-2024
 - 9• Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública, el cual será tramitado por parte de la Consejería Jurídica;
 - 10• En cuanto al certificado éste debe ser expedido por el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
- Respecto de los puntos 4, 7 y 8 le serán proporcionados al aspirante los formatos correspondientes al momento de la entrega de su documentación en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica.**

III. DEL PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación a la que se refiere la base anterior, deberá ser entregada por duplicado en dos sobres bolsa tamaño carta, sin sellar, con los datos del aspirante al exterior, en las oficinas de la Consejería Jurídica, ubicada en Nigromante 202-B, Edificio "Ignacio Ramírez Calzada" Cuarto Piso, Estado de México, en los días hábiles comprendidos del 03 al 05 de junio de 2024, en horario de 9:00 a 15:00 horas. En caso de contar con dudas pertinentes a las bases, la persona aspirante podrá comunicarse en los siguientes números:

Teléfono: 7222264490
Extensión: 7405

IV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los documentos serán tratados, de conformidad por lo establecido en los artículos 3 fracción IX, 4, 16, 18, 21, 23 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales; 1, 4 fracción XI, 5, 15, 16, 18, 22, 23, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

V. PARIDAD DE GÉNERO

Conforme a la Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, artículo 29 fracción V, se buscará fomentar la participación laboral dirigida a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el momento de selección de los aspirantes a integrar los Juzgados Cívicos en los cargos que refiere esta convocatoria.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN:

A. Agotada la etapa de recepción de documentos, el día siguiente hábil, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Consejería Jurídica, verificará que los documentos recibidos de los aspirantes, acrediten los requisitos a que se refiere la Base I de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma será motivo suficiente para no continuar con el proceso de selección de la o el aspirante.

B. Posterior a la verificación de la documentación, el día 07 de junio del año en curso, se le notificará a cada aspirante a través de correo electrónico y número telefónico, la fecha en la que tomará el curso respectivo; de no recibir dicha notificación por cualquier medio, se entenderá que la o el aspirante no cumplió con los requisitos y/o la documentación correspondiente.

C. Las personas aspirantes que hayan asistido al curso, tendrán derecho a realizar un examen, previo folio notificado al correo electrónico pertinente (es importante que la persona aspirante tenga de conocimiento que el examen no versa sobre el curso antes mencionado, sino sobre la materia de Justicia Cívica, los cursos son de conocimiento general sobre el actuar municipal).

D. El examen se llevará a cabo en la fecha, horario y lugar estimado en el correo electrónico descrito en el punto anterior, al cual deberán asistir puntualmente. La persona aspirante deberá llevar su número de folio ya que deberá inscribirlo en el examen.

E. En función del examen, las y los aspirantes serán elegidos con base al puntaje de mayor a menor promedio.

F. En caso de empate en el examen escrito, los solicitantes se someterán a una prueba de conocimientos administrada de forma oral por la Consejería Jurídica, con el fin de seleccionar a los aspirantes con mayor conocimiento.

VII. DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Posterior a la verificación de la documentación y resultado de los exámenes, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a Presidencia Municipal de Toluca el listado de las y los seleccionados idóneos a ocupar los cargos; para ser nombrados en sesión de Cabildo.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS:

El listado resolutivo para integrar los tres Facilitadores de Juzgados Cívicos, será publicado en la Gaceta Municipal y en la Página Web del Ayuntamiento.

IX. DE LA EMISIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

Una vez aprobado el examen y cubierto los requisitos, las y los aspirantes tomarán protesta en Sesión de Cabildo, y posterior a ello, previo a su entrada en funciones, se les emitirá el nombramiento correspondiente.

Los Facilitadores de los Juzgados Cívicos, ocuparán las plazas con la capacidad presupuestal establecida por la Dirección General de Administración,

X. PUBLICACIÓN

Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta Municipal", en la página electrónica del Ayuntamiento y en los demás medios que disponga el Ayuntamiento, a partir del 27 al 31 de mayo del año 2024.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

La presente convocatoria, así como, los resultados del examen aplicado al aspirante serán definitivos e inapelables.

Dado en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

JUAN MACCISE NAIME
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLUCA

JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**Modificación de la
Convocatoria para la
Selección de una o un
integrante del Comité de
Participación Ciudadana
Municipal (CPCM) del Sistema
Municipal Anticorrupción
(SMA), de Toluca, México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 21 de mayo de 2024.

2452

LIC. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIO
H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PRESENTE:

A través del presente, y, en alcance al escrito dirigido a usted el 20 de mayo de 2024, del cual anexo copia, a nombre de las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México, así como también, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo Décimo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por el artículo 72 fracción II y el transitorio octavo, fracción I del ordenamiento jurídico referido, hago de su conocimiento que, toda vez que se cumple con los procedimientos legales, con la entrega de los documentos referidos en el anterior escrito, en razón de los acuerdos tomados en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión, se aprobó la modificación de la convocatoria, en donde se cambió la Base Primera de la Convocatoria, y ahora será dirigida a todas las ciudadanas y ciudadanos; también se modificó la fracción III, por lo que se aceptarán aspirantes a partir de los 18 años; se agregó la fracción VII; se anexó la fracción II de la Base Segunda; se modificó el numeral 8 de la Base Segunda; se modificó la base tercera y la Base Sexta; así como la modificación del calendario.

Con base en lo anterior, se le solicita sea retirada la anterior convocatoria, la cual queda sin efectos, y sea publicada la nueva, ajustándose a esta la selección de la o el nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, Estado de México.

Agradeciendo la atención y seguimiento al presente, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIDIA ESTELA FLORES DÁVILA
COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE
SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 1/2024 DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 18:00 horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, de forma virtual; reunidos para celebrar la sesión extraordinaria número 1/2024 de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 72 fracción I y Transitorio Octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; **Lidia Estela Flores Dávila**, integrante de la Comisión de Selección Municipal, quien coordina dicha Sesión; **Sergio Giovanni Espinoza Flores**, integrante de la Comisión de Selección Municipal, quien funge para esta sesión como Secretario de Actas; **Miriam Denise Lara Maya**, integrante de la Comisión de Selección Municipal; y los miembros **Víctor Hugo Rodríguez Martínez (ausente)**, integrante de la Comisión de Selección Municipal, **Miguel Alejandro Sánchez Díaz (ausente)**, integrante de la Comisión de Selección Municipal, quienes se ausentan por causas personales, acuerdan y firman la presente acta para dejar constancia de la presente sesión.

La Sesión de instalación se desarrolló de la siguiente forma:

Coordinadora Lidia: Buenas tardes, agradezco la presencia de las y los integrantes en la sesión ordinaria número 1/2024 de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca.

Antes de dar inicio, y por cuestiones de falta de tiempo y disponibilidad del Secretario Actual el integrante Miguel Alejandro Sánchez Díaz, en esta sesión y en función de mi cargo como coordinadora de esta honorable Comisión, designo como nuevo secretario al integrante Sergio Giovanni Espinoza Flores, quien estará llevando a cabo esta sesión, y las subsecuentes y a quien le pido pueda dar lectura al primer punto del orden del día.

Secretario Sergio: Claro, coordinadora, buena tarde, el punto número uno corresponde a la lista de asistencia de los integrantes que conforman la Comisión de Selección Municipal y declaración de quórum.

Coordinadora Lidia: Gracias, secretario, le pido que proceda a pasar lista de asistencia de la comisión.

Secretario Sergio: Procedo a pasar lista

Lidia Estela Flores Dávila - Presente
Sergio Giovanni Espinoza Flores - Presente
Miriam Denise Lara Maya - Presente
Víctor Hugo Rodríguez Martínez - Ausente
Miguel Alejandro Sánchez Díaz - Ausente

Coordinadora, tenemos una asistencia de tres integrantes, lo que corresponde a la mayoría de las y los integrantes de la Comisión, lo que habilita el quórum legal requerido para iniciar la sesión.

Coordinadora Lidia: Gracias, secretario.

En la ciudad de Toluca, siendo las dieciocho horas del día viernes 17 de mayo de 2024, se abre la sesión.

Secretario, puede dar lectura al segundo punto del orden del día

Secretario Sergio: El punto número dos se refiere a la lectura del orden del día.

Coordinadora Lidia: Derivado de la premura de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria, los puntos a tratar en el orden del día se desahogan en esta misma sesión, la cuál, fue solicitada por la integrante Miriam Denise Lara Maya, para lo cual se realizó la convocatoria y asistencia del Consejo de Selección Municipal de Toluca el día de ayer a las 23:00 hrs y por lo crítico de los puntos a tratar se convoca de manera expedita, considerando que al no ser una sesión ordinaria, no aplican las determinaciones de éstas.

Le solicito atentamente al secretario dar lectura al orden del día.

Secretario Sergio: Se procede a dar lectura al orden del día:

1. Lista de asistencia de las y los integrantes que conforman la Comisión de Selección Municipal y declaración de quórum legal
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación a la convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca.
4. Clausura de la Sesión.

Coordinadora Lidia: Le solicito por favor, secretario, someta a votación el orden del día en un solo acto.

Secretario Sergio: Se somete a votación el orden del día, ¿Algún integrante tiene algún comentario respecto del orden del día? en caso contrario les solicito si podemos aprobarlo de forma económica levantando la mano. Se realiza la votación y se aprueba el orden del día por mayoría de votos.

Coordinadora Lidia: Secretario, puede dar lectura al tercer punto del orden del día.

Secretario Sergio: El siguiente punto del orden del día corresponde al número 3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación a la convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca.

Coordinadora Lidia: Muchas gracias, secretario.

Compañera y compañero integrantes de esta comisión, con anticipación les hemos hecho llegar la propuesta de modificación a la convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca, por lo cual les consulto si tienen alguna observación al respecto. Para lo cual le pido secretario que registre las participaciones, si las hubiera

Secretario Sergio: Claro, consulto a los integrantes manifiesten si tienen alguna observación al respecto.

Coordinadora, le confirmo que no tenemos participaciones.

Coordinadora Lidia: Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, le pido secretario recabe la votación respecto a la modificación a la convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca.

Secretario Sergio: Solicito a las y los integrantes emitan su voto de forma económica levantando la mano, en relación con la aprobación de la rúbrica de evaluación.

A favor= 3 En contra= 0 Abstenciones= 0

Coordinadora, le informo que se registraron tres votos a favor.

Coordinadora Lidia: Muchas gracias, secretario. Con base en la votación, se aprueba por mayoría de votos la modificación a la convocatoria para la selección de un integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Toluca.

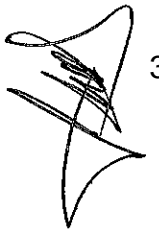
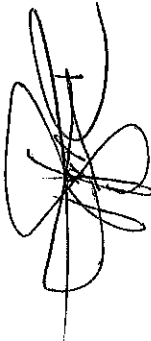
Le pido al secretario que remita la convocatoria modificada al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario técnico de la SESAEMM para su publicación. Asimismo, se integre junto con el Acta de la sesión como **anexo I**.

Secretario, le pido que de lectura al siguiente punto del orden del día.

Secretario Sergio: El siguiente punto del orden del día corresponde a la clausura de la sesión.

Coordinadora Lidia: Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, se determina agotado el orden del día. Declarándose formalmente cerrada la sesión extraordinaria número uno de la Comisión de Selección Municipal del municipio de Toluca, Estado de México, siendo las dieciocho horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Excelente tarde a todos.



36



**Integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Sistema Municipal
Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México.**



LIDIA ESTELA FLORES DÁVILA

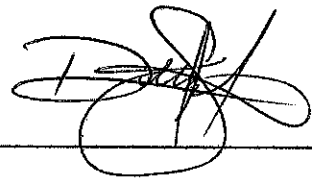
Coordinadora de la Comisión de

Selección Municipal



**SERGIO GIOVANNI ESPINOZA
FLORES**

**Secretario e Integrante la Comisión
de Selección Municipal**



MIRIAM DENISE LARA MAYA

Integrante de la Comisión de

Selección Municipal

**VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

Integrante de la Comisión de

Selección Municipal

**MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ
DÍAZ**

Integrante de la Comisión de

Selección Municipal

ANEXO I

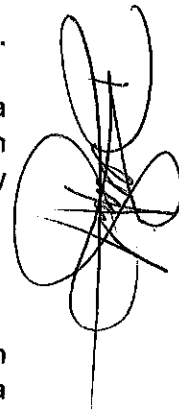
CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA O UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL (CPCM) DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN (SMA), DE TOLUCA, MÉXICO.

Toluca, Estado de México; 13 de mayo de 2024.

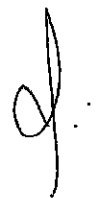
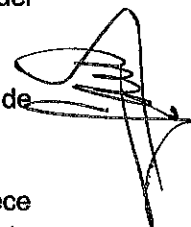
La Comisión de Selección Municipal para la integración del Comité de Participación Ciudadana Municipal (CPCM) del Sistema Municipal Anticorrupción (SMA), de Toluca, México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, fracción II, a), b), c), d), e) y f), y Octavo Transitorio; de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

CONSIDERANDO:

1. Que el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, quedó integrada la Comisión de Selección Municipal, para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, México.
2. Que el vintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, tomaron protesta las y los integrantes de la Comisión de Selección Municipal, para la designación de los miembros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, México.
3. Que la Fracción II del Artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que la Comisión de Selección deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública dirigida a toda la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo, en el Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción.
4. Que el Mtro. Paul Francisco Valdés Cervantes, concluye su participación como integrante el doce de mayo de dos mil veinticuatro.
5. Que el artículo 68 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema.
6. Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, estará integrado por tres personas ciudadanas de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
7. Que el objetivo de la Comisión de Selección Municipal es la integración del Comité de Participación Ciudadana Municipal, con tres personas ciudadanas de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta, que hayan contribuido a la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción y que cuenten con experiencia y una pluralidad de capacidades relativas a la materia. Este Comité debe estar conformado con perspectivas interdisciplinarias y de paridad de género.
8. En términos de lo contemplado en los artículos 70 y 73 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el periodo de la persona integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal que será designada por la Comisión de Selección Municipal será de tres años, en el periodo a partir de la fecha de su designación del año en curso hasta el día anterior del mismo mes



38



del año dos mil veintisiete, a efecto de que los participantes del Comité en comento, tengan alternancia anual en la representación ante el Comité Coordinador Municipal, atendiendo a la antigüedad designada de su nombramiento.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección Municipal:

CONVOCA:

A todas y todos los ciudadanos de Toluca, México, para que, por voluntad propia o a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para el andamiaje operativo del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, México.

Este proceso de selección se realizará con las siguientes bases, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES

PRIMERA. Las aspirantes, de conformidad con los artículos 71 y 72, fracción II, incisos a), b), c), d), e) y f), y Octavo Transitorio, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia efectiva dentro del municipio de Toluca, Estado de México de tres años anteriores a la fecha de designación.
- II. Tener experiencia y conocimientos comprobables en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
- III. Tener más de 18 años cumplidos al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por algún delito.
- V. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado empleo, comisión o cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección o de estructura o comisiones internas, sea en el ámbito nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
- VII. No haber sido parte de la membresía, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la designación.
- VIII. No ser servidora o servidor público en el ámbito nacional o estatal o municipal, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.
- IX. No haber sido sancionada o sancionado por conducta alguna catalogada como grave por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Sólo se considerarán como candidatas o candidatos a las y los aspirantes que cumplan y acrediten cabalmente los requisitos señalados.

SEGUNDA. La Comisión de Selección Municipal, recibirá las postulaciones de las y los aspirantes, instituciones y organizaciones señaladas en esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta de postulación personal o por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
2. Hoja con datos de identificación y de contacto, que contenga datos generales tales como nombre, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico.
3. Currículum Vitae en el que exponga su formación académica, conocimientos y experiencia profesional, docente y/o ciudadana, acompañando únicamente de los documentos probatorios que acrediten su experiencia, números telefónicos de los dos últimos empleos y, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. Este documento no deberá incluir los datos señalados en el numeral 2 de esta base, salvo el nombre de la candidata.

No se recibirán impresos de las publicaciones. Los documentos probatorios a presentar serán en copia simple.

4. Exposición de motivos de máximo una cuartilla, escrita por la o el postulado, donde señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo sus conocimientos y experiencia la califican para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal.
5. Original de constancia de residencia o vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que acredite residir en el municipio de Toluca, México, durante los tres años previos al registro señalado en la presente Convocatoria. No se recibirá constancia expedida por ninguna otra autoridad.
6. Copias simples del acta de nacimiento y de la credencial de elector vigente y actualizada al domicilio actual.
7. Proyecto o plan de trabajo consistente en un documento de estructura libre en el que la candidata identifique algún área de oportunidad en el municipio de Toluca a la que se pueda dar solución a través de las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana Municipal y presente una propuesta. Máximo 2 cuartillas, letra arial 11, espaciado 1.5.
8. Una sola carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenada o condenado por delito alguno.
 - b) Que no ha sido registrada o registrado como candidata o candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - c) Que no ha desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección o de estructura o comisiones internas, sea en el ámbito nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.
 - d) Que no ha sido parte de la membresía, adherente o afiliado a algún partido político, durante los tres años anteriores a la designación.

- e) Que no es servidora o servidor público en activo o que se separó de su cargo público con un año o más de anterioridad a la designación.
- f) Que no ha sido sancionada o sancionado por alguna conducta catalogada como grave por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- g) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones de la Comisión y el tratamiento de sus datos en versión pública y no sensible únicamente para los fines de la presente convocatoria.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 72, fracción II, a), b), c), d), e) y f), y Octavo Transitorio, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los documentos señalados en los puntos 2, 5 y 6 serán tratados con el carácter de confidenciales; el resto de los documentos tendrá carácter público. Para ello, todos los documentos deberán ser entregados en forma digital en dos versiones, la primera con datos personales testados (versión pública) y la segunda con datos personales visibles (versión íntegra).

La lista de las personas que se registren será publicada junto con toda la documentación que se reciba será publicada en versiones públicas en la página de internet del Ayuntamiento de Toluca, atendiendo a lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral.

CUARTA. La Comisión de Selección Municipal determinará los tiempos y criterios para evaluar desde el punto de vista curricular, que las personas aspirantes cumplan con los requisitos descritos en la presente convocatoria.

QUINTA. Las postulaciones de las y los candidatos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal serán recibidas el **30 y 31 de mayo de 2024**, en las instalaciones de la primera regiduría del H. Ayuntamiento de Toluca (Independencia poniente 207, colonia centro, Toluca, Estado de México, primer piso), en un horario de recepción de las 10:00 a las 17:00 horas.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar personalmente, en copia simple y en versión electrónica (USB).

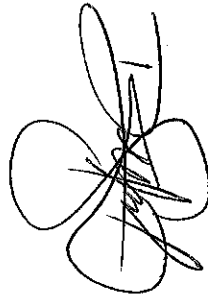
SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal, integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

Será bajo la estricta responsabilidad de las y los aspirantes, presentar documentos válidos y vigentes. La Comisión se reserva el derecho de corroborar la fidelidad y autenticidad de los documentos y datos presentados, en caso de desechamiento de algún documento la o el aspirante será informado del motivo. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales o en original para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. La **Primera Etapa** consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley y la presente convocatoria. La Comisión de Selección Municipal hará una evaluación documental y curricular para identificar a las aspirantes que cumplan los requisitos y que tengan los perfiles más idóneos. Tomando en cuenta lo siguiente:

- | |
|---|
| 1. Formación académica. |
| 2. Experiencia o conocimiento en materias de combate a la corrupción, fiscalización y |

rendición de cuentas.
3. Contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.
4. Experiencia y habilidades en participación con cuerpos colegiados.
5. Experiencia o conocimiento en las materias propias del Comité de Participación Ciudadana Municipal.
6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
8. Vínculos con instituciones académicas y de investigación, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.
9. Actividades de docencia, capacitación o divulgación en temas de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.
10. Publicaciones en materia de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.
11. Experiencia social en materia de combate a la corrupción, fiscalización y rendición de cuentas.



En una puntuación de 0 (carente) 1(regular) 2 (bueno) 3 (excelente) Puntaje a obtener **15/100**

La Segunda Etapa Las personas que pasen a la segunda etapa serán consideradas candidatas o candidatos, por lo que se publicarán sus nombres y fecha para realizar el examen y la hora señalada para la exposición verbal de proyecto y/o plan de trabajo y entrevistas individuales de las postuladas.

Primera Fase. Sobre el examen, se tratará de una prueba en línea de máximo 20 reactivos acerca de las funciones que el Comité de Participación Ciudadana Municipal así como del Sistema Anticorrupción Estatal, con un valor de **25/100** del puntaje final. El tiempo estimado para esta prueba es de 60 minutos. La bibliografía de consulta sugerida es la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Política Estatal Anticorrupción del Estado de México.

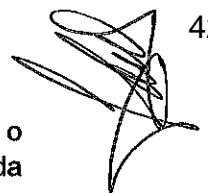
La liga y formato de evaluación se hará llegar a las candidatas en su oportunidad.

Segunda Fase. La exposición verbal del proyecto o plan de trabajo tendrá una duración máxima de 15 minutos. tendrá una puntuación de **35/100**.

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Originalidad y grado de innovación de la propuesta
- Profundidad y dominio de los temas relacionados con: Transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- Manejo de términos, contexto y aplicabilidad de la ley.
- Conocimiento de la problemática local a resolver.

42




- Ética, honestidad, capacidad comunicativa, liderazgo y responsabilidad.

Tercera Fase. La entrevista se tratará de preguntas abiertas que permitirán conocer a la postulada y su idoneidad para el cargo a desempeñar, la misma tendrá un valor de **25/100** del puntaje final.

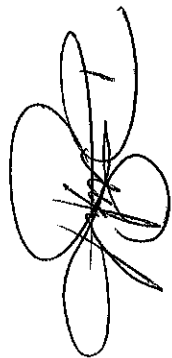
La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar de entre las y los aspirantes a la persona que formará parte por tres años el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, en el periodo del 20 de junio de 2024 al 20 de junio de 2027.

Los resultados de la designación de la o el integrante, de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se presentarán por los medios de publicidad del Ayuntamiento y de forma particular a la o el interesado. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Toluca, al Ayuntamiento del municipio de Toluca, México, y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para los efectos conducentes.

OCTAVA. Se harán públicas las listas de las personas aspirantes, los documentos entregados (salvo aquellos que tengan carácter de confidencial), la metodología de evaluación utilizada con los puntajes correspondientes, y el cronograma de examen, presentación de proyectos y entrevistas.

NOVENA. El procedimiento se ajustará al siguiente calendario:

No	Actividad	Fecha
1	Diseño, revisión y aprobación de Convocatoria para la selección del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	Del 26 de abril al 05 de mayo de 2024
2	Publicación de la Convocatoria para la Conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Toluca, Estado de México.	13 de mayo de 2024
3	Difusión de la convocatoria.	Del 13 al 31 de mayo de 2024
4	Recepción de expedientes.	Del 30 y 31 de mayo de 2024
5	Primera Etapa. Revisión Documental Resultados de la Evaluación Documental y aprobación de la lista de candidatas a la siguiente etapa.	Del 3 al 5 de junio de 2024
6	Publicación de la lista de aspirantes que pasarán a la segunda etapa.	5 de junio de 2024
7	Segunda Etapa. Evaluación Primera fase. Examen de conocimientos	7 de junio de 2024



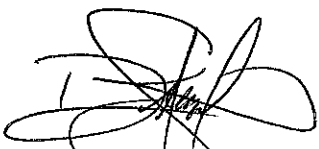
	Aplicación en línea de un examen de conocimientos sobre la legislación y práctica en materia transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción a nivel Estatal y Municipal.	
8	Segunda Fase. Presentación de proyecto y entrevista Exposición verbal del proyecto o plan de trabajo. Entrevistas con las candidatas que pasaron a la etapa de entrevistas	10 de junio de 2024
9	Tercera Etapa. Deliberación Análisis de los resultados sobre las fases de evaluación del proceso de selección.	11 al 14 de junio de 2024
10	Publicación de resultados Sesión pública para dar a conocer los resultados del proceso y designación de la integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	17 de junio de 2024
11	Entrega de nombramientos a la integrante del Comité de Participación Ciudadana Municipal.	20 de junio de 2024

44

DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltos por el Pleno de la Comisión de Selección Municipal.

**ATENTAMENTE:
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL
ANTICORRUPCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.**


C. LIDIA ESTELA FLORES DÁVILA
 (Rúbrica)


C. MIRIAM DENISE LARA MAYA
 (Rúbrica)





**C. SERGIO GIOVANNI ESPINOZA
FLORES
(Rúbrica)**

**C. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ
(Rúbrica)**

**C. MIGUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ DÍAZ
(Rúbrica)**





**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

Verónica Martínez Vertiz

Primera Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño

Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro

Primer Regidor

Adán Piña Esteban

Octavo Regidor

Ana Karen de Jesús Domínguez

Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez

Novena Regidora

Margarito Zamora Morales

Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso

Décimo Regidor

Lizeth Vilchis Gutiérrez

Cuarta Regidora

María Esther González Damián

Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores

Quinto Regidor

Omar Garay Garduño

Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz

Secretario del Ayuntamiento

(Rúbricas)